



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR

AUTO DE ARCHIVO No.

1166

del 11 DIC 2025

"Por medio del cual se decreta la pérdida de ejecutoriedad y archivo de la solicitud de Permiso Forestal de Arboles Aislados, con Radicado No. 2024-01015-010403-2 de fecha 18 de septiembre de 2024 y expediente NEPTUNO 35023, presentado por la señora NANCY BELTRAN TRIANA identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.335.968 expedida en Cúcuta".

LA SUBDIRECTORA JURÍDICA
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL CORPONOR

En uso de sus facultades legales establecidas en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015, la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 476 del 25 de abril de 2019 "Por la cual se delega una función al subdirector Jurídico de la Corporación",

CONSIDERANDO

Que, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que, el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, sobre la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo dice:

"...Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia...". Subrayado por fuera de texto.*

Que, mediante Radicado No. 2024-01015-010403-2 del 18 de septiembre de 2024 y expediente NEPTUNO 35023, la señora NANCY BELTRAN TRIANA identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.335.968 expedida en Cúcuta, presentó solicitud de Permiso de Forestal de

"Por medio del cual se decreta la pérdida de ejecutoriedad y archivo de la solicitud de Permiso Forestal de Arboles Aislados, con Radicado No. 2024-01015-010403-2 de fecha 18 de septiembre de 2024 y expediente NEPTUNO 35023, presentado por la señora NANCY BELTRAN TRIANA identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.335.968 expedida en Cúcuta".

Arboles Aislados, para la tala de seis (06) árboles, ubicados en la avenida 3 No. 1-49 barrio Quinta Boch, Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Que, mediante Auto de inicio con fecha 24 de septiembre del 2024, se resuelve iniciar el trámite ambiental de Permiso Forestal de Arboles aislados, solicitado por la señora NANCY BELTRAN TRIANA identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.335.968 expedida en Cúcuta.

Que, mediante memorando No 2000.49.04.672 del 08 de octubre de 2024, el Dr. JORGE IVÁN CÁCERES GARCÍA en calidad de Subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible entrega concepto Técnico de Arboles Aislados del expediente NEPTUNO No. 35023 a la Dra. MARÍA EUGENIA ARARAT en calidad de subdirectora Jurídica, para su conocimiento y dar continuidad al respectivo trámite.

Que, el día 10 de diciembre de 2024, la Dra. MARIA EUGENIA ARARAT DIAZ, en calidad de Subdirectora Jurídica, bajo constancia de ejecutoria hace constar que la Resolución No. 716 del 21 de octubre del 2024, *"Por la cual se otorga un permiso forestal para arboles aislados y se dictan otras disposiciones"*, fue notificada personalmente a la señora NANCY BELTRAN TRIANA identificada con cedula de ciudadanía No. 60.335.968 expedida en Cúcuta, el día 22 de noviembre del 2024, del cual no se interpuso recurso de reposición.

Que, mediante radicado 2025-01015-013643-2 del 23 de octubre de 2025, la señora NANCY BELTRAN TRIANA, envía informe final de actividades, anexando: Informe final de actividades, pago realizado por concepto de seguimiento ambiental, factura OC- 105449. Además de paz y salvo del expediente Neptuno 35023 emitido por la subdirección financiera el día 15 de octubre de 2025.

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la resolución No. 716 del 21 de octubre del 2024, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, otorgó permiso forestal para tala de árboles aislados y se dictan otras disposiciones, a la señora NANCY BELTRAN TRIANA identificada con cedula de ciudadanía No. 60.335.968 expedida en Cúcuta. Como consecuencia **ARCHÍVESE** el expediente con radicado No. 2024-01015-010403-2 del 18 de septiembre de 2024 y expediente NEPTUNO 35023 de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se advierte al usuario que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

"Por medio del cual se decreta la perdida de ejecutoriedad y archivo de la solicitud de Permiso Forestal de Arboles Aislados, con Radicado No. 2024-01015-010403-2 de fecha 18 de septiembre de 2024 y expediente NEPTUNO 35023, presentado por la señora NANCY BELTRAN TRIANA identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.335.968 expedida en Cúcuta".

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control y Vigilancia de la Corporación, para verificar si en la actualidad se está ejerciendo de forma ilegal la actividad, y si es el caso, proceder a iniciar el proceso sancionatorio de conformidad con lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y a su ley modificatoria 2387 del 25 de julio 2024.

ARTICULO CUARTO. De acuerdo a la Carta Cartera expedida por la subdirección financiera de CORPONOR y que reposa en el expediente de la señora NANCY BELTRAN TRIANA identificada con cedula de ciudadanía No. 60.335.968 expedida en Cúcuta, se encuentra a paz y salvo con la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido del presente auto a la señora NANCY BELTRAN TRIANA identificada con cedula de ciudadanía No. 60.335.968 expedida en Cúcuta, o a quien haga sus veces o legalmente autorice; en los términos establecidos en los artículos 66 y ss., de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Ambiental de la página web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]

Susana Andrea Castañeda Zabala

Nombres y apellidos		Cargo	
Revisó y	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirectora Jurídica	<i>[Signature]</i>
Elaboro:	Javier A. Peñaloza Gelvez	Profesional Contratista	<i>[Signature]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

**CORPONOR**

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Hoy 27 de Diciembre de 2025
se notificó personalmente a Nancy Beltran Triana
de la Auto de Archivo No. 1166/01-11-2025
que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)
El Notificado Nancy Beltran Triana
C.C No. 60.335.968
El Funcionario [Signature] Tarjeta Profesional No. [Signature]